



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PAI. PJE. 0203/2018, SISAI 47780. PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACUERDO
DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En fecha cinco de julio de dos mil dieciocho se recibió solicitud mediante el SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, por parte de la **C. LAURA LIDIA LOPEZ GARCIA**; se le tiene designado como medio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico laural.lopezg@gmail.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En ese sentido con fundamento en lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se tiene por recibida la solicitud realizada, misma que hace consistir en lo siguiente:

**“¿CUALES SON LAS SENTENCIAS QUE SE HAN
DICTADO EN EL ESTADO POR EL DELITO DE
FEMINICIDIO? Y QUISIERA QUE ME LAS PUE DAN
PROPORCIONAR COMPLETAS”**

Visto el contenido de la solicitud planteada, se procede a dar contestación a la misma en los siguientes términos:

I. La Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 47, 48, 49 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; fórmese el

expediente respectivo y regístrese la solicitud de referencia en el Libro de Gobierno con el número PAI. PJE. 0203/2018, SISAI 47780.

II. El Encargado de la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado, Licenciado Oscar Martínez Escamilla, en observancia a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **LE INFORMA:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que el 22 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma por la que se tipificó el Femicidio como delito autónomo, aprobada el 27 de julio del mismo año por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en este sentido a la fecha no se han emitido sentencias condenatorias o absolutorias por el delito de Femicidio.

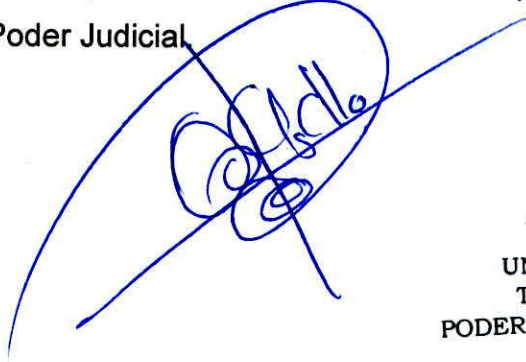
En esa tesitura comuníquese el presente acuerdo a quien registró la petición como **C. LAURA LIDIA LOPEZ GARCIA**; por el medio designado para oír y recibir notificaciones.

Así mismo se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución puede ser impugnada dentro del término de dos días ante la propia Unidad de Enlace, por medio del Recurso de Revisión, o bien dentro del plazo de diez días a través del Recurso de Inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, se conformidad con el capítulo I artículo 75 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo acordó y firma el Licenciado Oscar Martínez Escamilla, Encargado de la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado.



El doce de julio dos mil dieciocho, se hace la publicación de la resolución que antecede en los estrados de la Unidad de Enlace y en el portal de transparencia de la página de Internet del Poder Judicial.



UNIDAD DE ENLACE DE
TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

